Resolución A.802(19)

aprobada el 23 de noviembre de 1995 (Punto 10 del orden del día)

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RESPONDEDORES DE RADAR PARA EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA DESTINADOS A OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

RECONOCIENDO la necesidad de elaborar normas de funcionamiento de los respondedores de radar para embarcaciones de supervivencia destinados a operaciones de búsqueda y salvamento en el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), a fin de garantizar la fiabilidad funcional de dicho equipo y de evitar en la medida de lo posible toda interacción perjudicial entre éste y otro equipo de comunicaciones o náutico que haya a bordo del buque,

TOMANDO NOTA de los resultados de las pruebas llevadas a cabo en servicio con los respondedores de búsqueda y salvamento de 9 GHz, notificados por los gobiernos al sector de radiocomunicaciones de la UIT, y teniendo presente que la CEI está elaborando normas técnicas para los respondedores de búsqueda y salvamento de 9 GHz,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Seguridad Marítima en su 63° periodo de sesiones,

- 1. APRUEBA la Recomendación sobre normas de funcionamiento de los respondedores de radar para embarcaciones de supervivencia destinados a operaciones de búsqueda y salvamento, que constituye el anexo de la presente resolución;
- 2. RECOMIENDA a los gobiernos que se aseguren de que los respondedores de radar para embarcaciones de supervivencia destinados a operaciones de búsqueda y salvamento en el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM) se ajustan a normas de funcionamiento no inferiores a las especificadas en el anexo de la presente resolución;
- 3. PIDE al Comité de Seguridad Marítima que mantenga las presentes normas de funcionamiento sometidas a examen y apruebe enmiendas al respecto, según sea necesario;
- 4. REVOCA la resolución A.697(17).

Resolución A.802(19) 183

Anexo

RECOMENDACIÓN SOBRE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS RESPONDEDORES DE RADAR PARA EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA DESTINADOS A LAS OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

1 INTRODUCCIÓN

El respondedor de búsqueda y salvamento (RESAR) de 9 GHz, además de satisfacer las prescripciones de la recomendación pertinente del UIT-R y las prescripciones generales que figuran en la resolución A.694(17), se ajustará a las siguientes normas de funcionamiento.

2 GENERALIDADES

El RESAR podrá indicar la situación de una unidad en peligro en las pantallas de radar de las unidades auxiliadoras mediante una serie de puntos equiespaciados (véase la resolución A.530(13)).

2.1 El RESAR:

- 1 podrá ser activado fácilmente por personal no calificado;
- .2 dispondrá de medios que impidan su activación involuntaria;
- .3 estará equipado con un dispositivo visual o audible, o ambos, para indicar que funciona correctamente y avisar a los supervivientes de que un radar ha activado el RESAR;
- 4 se podrá activar y desactivar manualmente, si bien cabrá incorporar en él medios de activación automática*;
- 5 dispondrá de una indicación de la condición de espera;
- .6 podrá resistir caídas al agua desde una altura de 20 m sin sufrir daños;
- .7 será estanco a una profundidad de 10 m durante 5 minutos por lo menos:
- .8 conservará su estanquidad cuando se le someta a un choque térmico de 45°C en determinadas condiciones de inmersión;
- .9 podrá flotar si no es parte integrante de la embarcación de supervivencia;
- .10 si puede flotar, llevará una rabiza flotante apropiada para servir de atadura que trabaje por largo;
- .11 no sufrirá excesivamente los efectos del agua de mar ni de los hidrocarburos;
- .12 será resistente al deterioro que pueda ocasionar la exposición prolongada a los rayos solares;
- .13 será de color amarillo/naranja muy visible en todas las superficies para que ello facilite su detección;
- .14 será liso por fuera de modo que no dañe la embarcación de supervivencia: v
- .15 estar provisto de una pértiga u otro medio compatible con el hueco para la antena de las embarcaciones de supervivencia, a fin de cumplir lo dispuesto en 2.4, y de instrucciones ilustradas.

184

^{*} Si se realiza una prueba a bordo utilizando el radar de 9 GHz del buque, la activación del RESAR se limitará a unos segundos para evitar interferencias perjudiciales con los radares de otros buques o aeronaves y un consumo excesivo de energía de las baterías.

- 2.2 El RESAR llevará una batería de capacidad suficiente para funcionar en la condición de espera durante 96 horas y, además, después del periodo de espera, efectuar transmisiones como respondedor durante 8 horas al ser interrogado continuamente con una frecuencia de repetición de los impulsos de 1 kHz.
- 2.3 El RESAR estará proyectado de modo que pueda funcionar a temperaturas ambiente comprendidas entre -20°C y 55°C. Mientras esté estibado no sufrirá daños a temperaturas comprendidas entre -30°C y 65°C.
- 2.4 La antena instalada en el RESAR tendrá por lo menos 1 m de altura sobre el nivel del mar.
- 2.5 El diagrama polar vertical de la antena y las características hidrodinámicas del dispositivo permitirán que el RESAR responda a los radares de búsqueda incluso en condiciones de gran oleaje. El diagrama polar de la antena será prácticamente omnidireccional en el plano horizontal. Para la transmisión y la recepción se utilizará la polarización horizontal.
- 2.6 El RESAR funcionará correctamente al ser interrogado a una distancia mínima de cinco millas marinas por radares de navegación que se ajusten a lo dispuesto en las resoluciones A.477(XII) y A.222(VII), con una altura de antena de 15 m. También funcionará correctamente al ser interrogado a una distancia de hasta 30 millas marinas por un radar aerotransportado con una potencia de cresta de salida de por lo menos 10 kW, a una altura de 3 000 pies.

3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas del RESAR se ajustarán a lo dispuesto en la Recomendación ITU-R M.628.

4 ETIQUETADO

Además de los puntos especificados en la resolución A.694(17) sobre prescripciones generales, el equipo llevará claramente indicadas en su exterior:

- .1 breves instrucciones de manejo; y
- .2 la fecha de renovación de la batería primaria utilizada.

Resolución A.802(19) 185